



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114028

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2025, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2025, aprobada mediante Orden EMC/1218/2025, de 15 de septiembre.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la antedicha Orden EMC/1218/2025, de 15 de septiembre, se han apreciado los siguientes

Antecedentes

Primero.- De acuerdo con la Orden EMC/1109/2025, de 26 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario, ("Boletín Oficial de Aragón", número 172, de 5 de septiembre de 2025), se convocan éstas para el año 2025 por Orden EMC/1218/2025, de 15 de septiembre, (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 184, de 23 de septiembre de 2025).

Segundo.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, las siguientes asociaciones han presentado una solicitud:

- Asociación Cultural Universitaria Comisión de Cultura EINA, se encuentra inscrita desde el 5 de mayo de 2016 (01-Z-4682-2016).
- Asociación de Estudiantes de Medicina de Zaragoza para Cooperación Internacional. "IFMSA", se encuentra inscrita desde el 16 de marzo de 1989 (01-Z-2213-1989).
- Asociación Juvenil Colectivo Saharaui "LEFRIG", se encuentra inscrita desde el 22 de marzo de 2018 (04-Z-0569-2018).
- Asociación Juvenil Integra. Voluntariado Joven. La delegación de la asociación, de ámbito nacional, se encuentra inscrita desde el 22 de marzo de 2018 (04-Z-0570-2018).
- Asociación Juvenil "Movimiento por los Derechos del Alumnado. MOVIDA", se encuentra inscrita desde el 10 de marzo de 1997 (03-Z-0061-1997).
- Asociación Magenta, Colectivo LGTB de Aragón, se encuentra inscrita desde el 24 de octubre de 2005 (01-Z-1707-2005).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114028

- Asociación Mujeres Libres Manuela Blasco. La delegación de la asociación, de ámbito nacional, se encuentra inscrita desde el 22 de marzo de 2018 (04-Z-0571-2018).

Tras la fase de subsanación, se comprueba que todas las asociaciones cumplen lo exigido en la convocatoria para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, y que han aportado la documentación exigida para poder participar en este procedimiento.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden EMC/1218/2025, de 15 de septiembre, la Comisión de valoración lleva a cabo el examen y la evaluación de las solicitudes presentadas, habiendo emitido, con fecha 27 de octubre de 2025, el informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de la convocatoria y que sirven de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

Cuarto.- De conformidad con el mencionado informe de la Comisión de valoración y las disponibilidades presupuestarias existentes, el 28 de octubre de 2025, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de la subvención, habiéndose prescindido del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto, punto 3, de la convocatoria.

Vistas la Orden EMC/1109/2025, de 26 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario; la Orden EMC/1218/2025, de 15 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2025; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, se exponen los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Directora General de Universidades es la competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Orden



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114028

EMC/1109/2025, de 26 de agosto, y el apartado decimoquinto, punto 1, de la Orden EMC/1218/2025, de 15 de septiembre.

Segundo.- La Orden EMC/1109/2025, de 26 de agosto, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario, y a tal efecto, dispone en su artículo 2 que la subvención tendrá las siguientes finalidades:

- a) Impulsar el desarrollo y la divulgación de la ciencia y la cultura, fomentando la creatividad y el pensamiento crítico en todos los sectores de la sociedad.
- b) Mejorar la excelencia académica y fortalecer el sistema educativo en su totalidad, promoviendo iniciativas innovadoras en el ámbito universitario.
- c) Favorecer el uso del conocimiento como motor del progreso social y del bienestar de la ciudadanía, con especial énfasis en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Crear un marco de reflexión donde los derechos humanos, la solidaridad, el desarrollo sostenible y la paz sean objeto de estudio, formación y difusión a nivel global.
- e) Defender y reforzar los valores democráticos y constitucionales, contribuyendo activamente a su difusión y aplicación en la sociedad.

Tercero.- La Orden EMC/1218/2025, de 15 de septiembre, recoge en el apartado quinto, punto 1, los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria: “Podrán ser personas beneficiarias las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Aragón, con una antelación de seis meses a la publicación de esta Orden, que realicen alguna de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado tercero, y que sean seleccionadas conforme al procedimiento y los criterios establecidos en el apartado séptimo. En todo caso, tendrán la consideración de asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro aquellas que, con anterioridad a la publicación de esta Orden, consten inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones Universitarias de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón”.

Cuarto.- El apartado sexto, puntos 1 y 2, de la convocatoria establece la cuantía total e individualizada de la subvención, en los términos que se indican a continuación:

“1. La cuantía total máxima prevista en esta convocatoria es de quince mil euros (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15110 G/4228/480070/91002.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114028

2. La cuantía individual máxima de la subvención a otorgar por asociación ascenderá a tres mil euros (3.000 €) ...".

Quinto.- La Comisión de valoración, en reunión celebrada el 20 de octubre de 2025, de acuerdo con lo estipulado en el apartado decimotercero de la convocatoria, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado séptimo de la Orden EMC/1218/2025, de 15 de septiembre.

Conforme a la evaluación de las solicitudes realizada en dicha reunión, la Comisión de valoración ha emitido el 27 de octubre de 2025, un informe en el que se hace constar lo siguiente:

"El 20 de octubre de 2025 la Comisión de valoración ha llevado a cabo la evaluación y valoración de las siete solicitudes presentadas, atendiendo a los criterios establecidos en el apartado séptimo.

El resultado de la evaluación es el siguiente:

Asociación	Actuación subvencionable	A	B	C	D	E	Total
Asociación Cultural universitaria comisión de cultura EINA	IV Jornadas formativas para representantes de estudiantes	105	30	15	30	0	180
Asociación juvenil INTEGRA. Voluntariado joven	La importancia de participar	45	0	30	30	30	135
Asociación MAGENTA colectivo LGTB de Aragón	Universidad diversa 2025	45	45	30	30	21	171



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114028

Asociación	Actuación subvencionable	A	B	C	D	E	Total
Asociación mujeres libres. MANUELA BLASCO	Formación y difusión en igualdad para estudiantes	45	45	30	30	21	171
Asoc. juvenil movimiento por los derechos del alumnado. MOVIDA	Formación y difusión de los derechos estudiantiles	45	30	30	30	21	156
Asoc. Estud. Medicina de Zaragoza para Cooperac. Intern. IFMSA	Intercambios en Medicina 2025-2026	105	105	15	30	0	255
Asoc. Juvenil Colectivo Saharaui LEFRIG	Proyecto Talha	45	105	30	30	21	231

Conforme a la evaluación efectuada, la ordenación de las solicitudes, con la puntuación obtenida de acuerdo con las instrucciones del apartado séptimo, punto 4 (puntuación media), es la siguiente.

Orden prelación	Asociación	Puntuación media
1	Asociación Estud. Medicina de Zaragoza para Cooperación Internacional IFMSA	85



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114028

Orden prelación	Asociación	Puntuación media
2	Asociación Juvenil Colectivo Saharaui LEFRIG	77
3	Asociación Cultural universitaria comisión de cultura EINA	60
4	Asociación MAGENTA colectivo LGTB de Aragón	57
5	Asociación mujeres libres. MANUELA BLASCO	57
6	Asociación Juvenil movimiento por los derechos del alumnado. MOVIDA	52
7	Asociación juvenil INTEGRA. Voluntariado joven	45

A continuación, la Comisión procedió a la revisión de los presupuestos presentados por las asociaciones a fin de valorar si los gastos detallados en los mismos tenían la consideración de subvencionables. Se consideró que todos los gastos declarados eran subvencionables, a excepción de los siguientes:

Asociación	Concepto	Cantidad (€)
Asociación Cultural Universitaria Comisión de Cultura EINA	Margen de maniobra	500

Tras las comprobaciones correspondientes, se determinó la ayuda máxima que podría concederse a cada asociación:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114028

Exp.	Asoc.	Coste actividades	Presup. Subven.	Subven. solicitada	Ayuda máxima a conceder
1	EINA	15.000,00 euros	14.500,00 euros	3.000,00 euros	3.000,00 euros
2	INTEGRA	3.756,98 euros	3.756,98 euros	3.000,00 euros	3.000,00 euros
3	MAGENTA	3.750,80 euros	3.750,80 euros	3.000,00 euros	3.000,00 euros
4	MUJERES	3.758,18 euros	3.758,18 euros	3.000,00 euros	3.000,00 euros
5	MOVIDA	3.750,66 euros	3.750,66 euros	3.000,00 euros	3.000,00 euros
6	IFMSA	3.150,00 euros	3.150,00 euros	2.520,00 euros	2.520,00 euros
7	LEFRIG	7.450,00 euros	7.450,00 euros	3.000,00 euros	3.000,00 euros

Con la puntuación final obtenida y teniendo en cuenta la cantidad total máxima prevista para conceder de quince mil euros (15.000 €), la cuantía individualizada de la subvención se determina mediante la asignación de la ayuda máxima a conceder a las cinco asociaciones con una valoración superior. (...)

Por consiguiente, se informa lo siguiente a los efectos previstos en el apartado decimotercero, punto 5, de la Orden EMC/1218/2025, de 15 de septiembre,

Primero.- La ordenación y propuesta de la subvención a conceder serían las establecidas en la siguiente tabla:

Asociación	Puntuación	Subvención solicitada	Subvención a conceder
Asoc. Estud. Medicina de Zaragoza para Cooperación Internacional IFMSA	85	2.520,00 euros	2.520,00 euros



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114028

Asociación	Puntuación	Subvención solicitada	Subvención a conceder
Asociación Juvenil Colectivo Saharaui LEFRIG	77	3.000,00 euros	3.000,00 euros
Asociación Cultural universitaria comisión de cultura EINA	60	3.000,00 euros	3.000,00 euros
Asociación MAGENTA colectivo LGTB de Aragón	57	3.000,00 euros	3.000,00 euros
Asociación mujeres libres. MANUELA BLASCO	57	3.000,00 euros	3.000,00 euros
Total	-	14.520,00 euros	14.520,00 euros

En consecuencia, las solicitudes del resto de asociaciones son desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden EMC/1109/2025, de 26 de agosto. En particular, se desestima la ayuda a la asociación siguiente en el orden de prelación (MOVIDA), debido a que el importe de la ayuda que solicita para realizar la actuación subvencionable (3.000 euros) es superior al crédito disponible (480 euros) tras la concesión de la ayuda a las asociaciones que le preceden tras la ordenación de las solicitudes.

Segundo.- Las solicitudes presentadas por las siguientes asociaciones se deberían desestimar por falta de disponibilidad presupuestaria:

- Asociación Juvenil movimiento por los derechos del alumnado. MOVIDA.
- Asociación juvenil INTEGRA. Voluntariado joven.”

Sexto.- En consonancia con el informe de la Comisión de valoración emitido el 27 de octubre de 2025 y en función de la disponibilidad presupuestaria, el 28 de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114028

octubre de 2025 el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden EMC/1109/2025, de 26 de agosto, y el apartado decimoquinto de la Orden EMC/1218/2025, de 15 de septiembre, resuelvo:

Primero.- Conceder las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2025, conforme se detalla a continuación:

Orden de prelación	Asociación	Subvención a conceder
1	Asoc. Estud. Medicina de Zaragoza para Cooperación Internacional IFMSA	2.520,00 euros
2	Asociación Juvenil Colectivo Saharaui LEFRIG	3.000,00 euros
3	Asociación Cultural universitaria comisión de cultura EINA	3.000,00 euros
4	Asociación MAGENTA colectivo LGTB de Aragón	3.000,00 euros
5	Asociación mujeres libres. Manuela Blasco	3.000,00 euros
Total	-	14.520,00 euros

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes asociaciones por falta de disponibilidad presupuestaria:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114028

- Asociación Juvenil movimiento por los derechos del alumnado. MOVIDA.
- Asociación juvenil INTEGRA. Voluntariado joven.

Tercero.- El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria.

Cuarto.- Serán obligaciones generales de las personas beneficiarias de estas subvenciones las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 18 de la Orden EMC/1109/2025, de 26 de agosto, y en el resto de normativa aplicable.

Asimismo, deberán suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2025.
La Directora General de Universidades,
MARÍA LUISA FEIJÓO BELLO